RESOLUCION MUNICIPAL N° 61/2020.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTO N° 05/2020, PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL 11 DE ALBORADA Y CONSTRUCCION Y REPARACION DE SSHH EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TERCER ASENTAMIENTO. Con ID. Nº 374935.----------

VISTO

El dictamen de fecha 05 de febrero del 2020, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación Por Contratación Directa N° 05/2020**, para la "**LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL 11 DE ALBORADA Y CONSTRUCCION Y REPARACION DE SSHH EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TERCER ASENTAMIENTO. Con ID. Nº 374935.--------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA SAN FERMIN RUC. 2632651-5**. para Licitación por Contratación Directa N° 05/2020, "**LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL 11 DE ALBORADA Y CONSTRUCCION Y REPARACION DE SSHH EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TERCER ASENTAMIENTO. Con ID. Nº 374935.--------**

Que, la oferta presentada por la empresa "**CONSTRUCTORA SAN FERMIN RUC. 2632651-5"**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2020, para el **Objeto del Gasto 520-30-011** recursos **Royalties** para la **"LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL 11 DE ALBORADA Y CONSTRUCCION Y REPARACION DE SSHH EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TERCER ASENTAMIENTO. Con ID. Nº 374935"**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Adolfo Barrio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

Lic Gladys M. Alvarola A
Intendente

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34° inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **05/2020** a la firma **"CONSTRUCTORA SAN FERMIN RUC. 2632651-5** del Sr **Manuel Antonio Delvalle V, denominada "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE FUTBOL 11 DE ALBORADA Y CONSTRUCCION Y REPARACION DE SSHH EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TERCER ASENTAMIENTO. Con ID. Nº 374935".** De la Siguiente:

Lote Nº 1: 52.210.568 (Cincuenta y dos millones doscientos diez mil quinientos sesenta y ocho guaraníes).----------

Lote Nº 2: 47.789.432 (Cuarenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos guaraníes).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------
Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinte.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA - SECRETARIA GENERAL - ITAPUA - PARAGUAY

Adams Basilio Jiménez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA - INTENDENTE MUNICIPAL - ITAPUA - PARAGUAY

Lic. Wilson M. Rivarola
Intendente